

CALAMA,
Enero 24 de 2025.-

SIGUIENTE REGLAMENTO:

CON ÉSTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO EL

N° 002.- /
VISTOS:

El Decreto Alcaldicio General N° 180, de fecha 24 de Enero de 2025, que aprueba el Acuerdo N° 013/2025, de fecha 13 de Enero de 2025, del Concejo Municipal, mediante el cual se acordó aprobar el Reglamento de la Máxima Distinción Municipal, denominada “**ORDEN AL MÉRITO CIUDADANO AÑO 2025**”; vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley del Lobby N° 20.730 del 2014; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 29.03.2019, de Contraloría General de la República; Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 4.367, de fecha 28 de Septiembre de 2023, mediante el cual nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Subrogante, bajo la modalidad de exclusividad absoluta y mientras dure la ausencia del Secretario Municipal Titular, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

R E G L A M E N T O

1°.- **APRUÉBASE** el **REGLAMENTO** “**ORDEN AL MÉRITO CIUDADANO AÑO 2025**” y **FÍJESE** su entrega para el Aniversario de la Comuna de Calama, de conformidad a lo indicado en el Acuerdo N° 013/2025, de fecha 13 de Enero de 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio General N° 180, de fecha 24 de Enero de 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN A DISTINCIÓN MUNICIPAL

ORDEN AL MERITO CIUDADANO, AÑO 2025

Art. 1° Créase la Distinción Municipal, “**Orden al Mérito Ciudadano**”.

Art. 2° El objetivo de esta Distinción y reconocimiento Municipal, será premiar a las personas u organización sobresaliente de la Comuna, que, independiente de la cantidad que resulten, destaquen por sus méritos en áreas de la Cultura, Ciencia, Educación, Salud, Empresa, Gremios, Religión, Deportes, Sociedad y otras gamas del quehacer local.

Art. 3° Requisitos de Postulación:

- a) Persona u organización que acompañe curriculum y que permita demostrar la actuación meritoria en favor de la Comunidad.
- b) Ser elegido y patrocinado por sus pares, miembros de una o más organizaciones, establecida en el artículo 2°, que lo postulará.

Art. 4° El Jurado estará integrado por los miembros del Concejo Municipal, que se reunirán en Sesión Extraordinaria y Reservada, para ponderar los antecedentes y los méritos de los postulantes, debiendo sesionar el día en que se convoque, oportunidad en que se adoptará el Acuerdo correspondiente. **El Concejo Sesionará el Viernes 14 de Marzo 2025, a las 08.45 Hrs.**

Art. 5° El Curriculum debe contener, nombre completo, fotografía, dirección postal y teléfono del postulante. Puede acompañar copia o fotocopias de las distinciones.

Art. 6° El jurado podrá declarar desierta algunas distinciones y formará ternas para elegir al ganador de cada ámbito.

Art. 7° No se aceptará la postulación de las personas que hayan obtenido la Mazorca de Oro Río Loa o similares.

Art. 8° Las postulaciones se recibirán en la Oficina de Partes del Municipio, en **sobre cerrado** y deberá indicar el ámbito al cual postula.

Art. 9° El reconocimiento consistirá en una Medalla con el Logo Municipal y el nombre del Galardonado, además, se le entregará el Decreto en el que consta el Acuerdo del Concejo Municipal, que otorga el Galardón.

Art. 10° Los antecedentes del postulante, deben ser dirigidos al Jurado y entregados en sobre cerrado, en la Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, Vicuña Mackenna No. 2001, hasta el día **13 de Marzo del 2025**, en horario de **08:00 a 17:00 horas**, como **fecha y hora máxima de recepción de postulaciones, en la Oficina de Partes.**

Se encomienda publicar el presente Reglamento, en el Mercurio de Calama y/o en la Estrella de El Loa, labor que se encarga a la Dirección de Administración del Municipio, además se deberá publicar en la Página Web del Municipio y sus RRSS, labor a realizar por la unidad de Comunicaciones.

Además, se acuerda difundir, con una mayor cobertura en los medios de comunicación, invitando a la comunidad y a las diferentes Instituciones para participar activamente y que hagan llegar sus postulaciones a la oficina de partes de la Secretaría Municipal, labor que se encomienda a la Dirección de Desarrollo Comunitario, al Subdepartamento de Gabinete y Comunicación Social del Municipio. Esto potenciado también a través de las Corporaciones Municipales.

Anótese, comuníquese, notifíquese,
publíquese, cúmplase y archívese.



DIANA VEAS RODRÍGUEZ
Alcaldesa Subrogante



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Administrador Municipal; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Asesoría Jurídica, Administración, DIDECO, DOC, Relaciones Públicas, Comunicaciones, Concejo; Transparencia; Archivo.